RAWSON, 8 JUN 1979

VISTO:

El Decreto Provincial nº 406; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Gobierno de la Provincia del Chubut modifica e artículo 1º del Decreto nº 2064/77 en la parte pertinente a la reglamentación de los artículos Nº 7 y 19 de la Ley 533.

Que corresponde adherirse a dicho instrumento legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
en uso de sus facultades legales sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Rawson al Decreto Provincial nº 406, por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 2064/77, en la parte pertinente a la reglamentación de los artículo Nº 7 y 19 de la Ley 533.-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

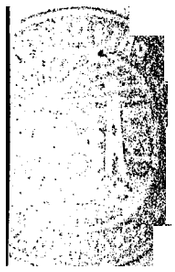
lle.

JOSE PAVLETIC
TENIENTE DE NAVIO SPTE (R)
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

Tte. de Navío Cdor. HAGIN A VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA Nº 1263



EL CHUBUT
NACION

RAWSON, 28 MAY 1979

VISTO:

El Expediente Nº 02825, letra "E", año 1979, por el cual se tramita la modificación de los montos fijados por el decreto Nº 2064/77, reglamentario de la Ley 533 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad actualizar los montos vigentes en consideración a los incrementos producidos en el costo de bienes y servicios;

Que asimismo y a los efectos de que en el futuro no se desactualicen los montos de contrataciones de Obras Públicas, resulta conveniente fijar un Indice de Actualización Periódica, otorgando así una mayor agilidad al desarrollo del Plan de Trabajos Públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1º del decreto Nº 2064/77, - en la parte pertinente a la reglamentación de los - artículos Nº 7 y 19 de la ley 533, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 7º.- Las obras, trabajos, instalaciones y adquisiciones a que se refiere el artículo 1º de la ley, se ejecutarán de acuerdo a los siguientes montos y normas de contratación:

Apartado a) Montos de los procedimientos de contrataciones - Inciso a) del artículo 7º.-

- Mediante licitación privada cuando el presupuesto - oficial no exceda de SESENTA MILLONES DE PESOS - - ($ 60.000.000.-).-
- Mediante concurso de precios cuando el monto estimado del gasto no exceda del CINCUENTA POR CIENTO -- (50%) del monto máximo autorizado para la licitación privada.-
- Mediante adjudicación directa cuando el monto de contratación no exceda del QUINCE POR CIENTO (15%) del

///

Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría General de la Gobernación del CHUBUT

monto máximo autorizado para la licitación privada.-

Apartado b) Normas de los procedimientos de contratación

I. Licitación Privada

a. Se deberá solicitar cotización de un mínimo de cinco (5) firmas inscriptas en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas ó Proveedores de la Provincia.-

b. Las propuestas deberán efectuarse en formularios especiales, confeccionados por la administración y serán presentados en sobre cerrado.-
El pliego de Bases y Condiciones podrá exigir la firma del representante técnico.-

c. Los proponentes deberán acompañar, en el momento del acto licitatorio, la correspondiente garantía, que se constituirá en la forma prevista en la reglamentación del artículo 14 de la ley y agregar además certificados de capacidad expedido por el Registro de Constructores ó constancia de su inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.-

d. Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas, deberán remitirse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles administrativos con respecto a la fecha fijada para el acto licitatorio.-

e. Se agregarán a las actuaciones los comprobantes del recibo de las invitaciones a quien se les requirió cotización, como asimismo los avisos de recepción de las cartas certificadas.-

f. Las propuestas se abrirán en acto público, labrándose acta, en presencia del funcionario que la repartición designe.-

g. Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, la administración llamará a mejora de precios entre esos proponentes exclusivamente, las nuevas propuestas serán presentadas dentro de los

///

cinco (5) días hábiles administrativos en el lugar y hora fijada, bajo sobre cerrado, con las mismas formalidades que el acto primitivo y serán abiertas en acto público.-

En caso de nueva paridad la administración decidirá en base a los elementos de la oferta y a los antecedentes de la empresa.-

II. Concurso de Precios

a. Se solicitará cotización por lo menos a tres (3) - firmas.-

b. Las propuestas deberán insertarse en formularios especiales, confeccionados a tal efecto por la administración, y serán presentadas en sobre cerrado; el Pliego de Bases y Condiciones podrá exigir firma del representante técnico.-

c. Las invitaciones que se cursen a las firmas respectivas deberán remitirse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles administrativos con respecto a la fecha fijada para la apertura de las propuestas y se agregarán a las actuaciones los comprobantes de la invitación a quien se les requirió cotización.-

106

d. Se deberá especificar la fecha y hora de apertura de las propuestas, la que se efectuará en presencia del funcionario que la administración designe.-

e. En caso de paridad se procederá como lo determina el párrafo g) de licitaciones privadas.-

partado c) Adjudicación Directa

La contratación directa dentro de los montos máximos fijados, se utilizará excepcionalmente, debiendo el solicitante fundamentar las razones de dicha contratación, siendo obligación de la repartición tratar de obtener las condiciones más ventajosas en cuanto a precio y calidad de los elementos a adquirir, hecho del cual dejarán expresa constancia los intervi

///

nientes.-
El cumplimiento de este requisito, solo podrá ser dispensado por razones de fuerza mayor, las cuales deberán estar debidamente aclaradas, haciéndose el firmante responsable de la veracidad de lo indicado.-

Artículo 19°.- DE LAS AUTORIZACIONES - ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES

a) Licitación Pública

Deberá llamarse a licitacion publica, cuando el presupuesto oficial exceda el monto máximo previsto para las licitaciones privadas por el artículo 7° apartado a).1. del presente, siendo autorizado el respectivo llamado por el Señor Ministro y adjudicada la Licitación por el Poder Ejecutivo.-
Cuando no exceda del monto arriba mencionado, será autorizada por los funcionarios facultados de acuerdo a los montos de las licitaciones privadas y adjudicadas por el Poder Ejecutivo.-

406

b) Licitación Privada

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al CIEN POR CIENTO (100%) del autorizado por el - artículo 7° apartado a).1. del presente, será autorizada y suscripto el respectivo contrato por el Señor Ministro.-
Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al OCHENTA POR CIENTO (80%) será autorizada, adjudicada y suscripto el respectivo contrato por el Señor Subsecretario.-
Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al SESENTA POR CIENTO (60%) será autorizada, adjudicada y suscripto el respectivo contrato por el responsable del item.-

c) Concurso de Precios

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor =

///

al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto máximo - previsto para la licitación privada, será autorizado, adjudicado y suscripto el respectivo contrato por el Señor Ministro.-

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto máximo previsto por el artículo 7° apartado a).II., será - autorizado, adjudicado y suscripto el respectivo contrato por el Señor Subsecretario.-

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto máximo previsto por el artículo 7°, apartado a).II., será - autorizado, adjudicado y suscripto el respectivo contrato por el responsable del item.-

d) Adjudicación directa

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto máximo previsto para la licitación privada, será autorizada, adjudicada y suscripto el respectivo contrato por el Señor Ministro.-

406

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor - al OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto máximo previsto por el artículo 7° apartado a).III., será - autorizada, adjudicada y suscripto el respectivo - contrato por el Señor Subsecretario.-

Cuando el presupuesto oficial sea igual ó menor al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto máximo previsto por el artículo 7° apartado a).III. será autorizada, adjudicada y suscripto el respectivo contrato por el responsable del item.-

El responsable del item podrá delegar en agentes de su dependencia hasta el nivel de Jefe de Departamento ó profesionales a cargo de ejecución de obras, las facultades otorgadas al mismo, por el - presente decreto.-

En toda licitación privada, concurso de precios, ó

///

adjudicación directa, cuando el monto de las ofertas presentadas supere hasta en un TREINTA - POR CIENTO (30%) el presupuesto oficial, aprobará la contratación el funcionario que autorizó - el respectivo llamado.-

Igual criterio se adoptará en el supuesto de que la oferta más conveniente supere en idéntico porcentaje el monto máximo autorizado para el funcionario que haya autorizado el llamado.-

Cuando en ambos casos se superara el porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) la aprobación será otorgada por la autoridad facultada para contratar según el monto resultante.-

Los montos aprobados por el apartado a) del artículo 7° del presente decreto serán actualizados TRIMESTRALMENTE por resolución ministerial de acuerdo con el índice del INDEC NIVEL GENERAL de - la Construcción.-

Los funcionarios facultados para suscribir los - respectivos contratos, podrán delegar tal atribución , en un funcionario de menor jerarquía.-

Artículo 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, Servicios y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO N° 406 .-

ANGEL LIONEL MARTIN
CONTRALMIRANTE (RE)
GOBERNADOR

DR. HUGO RAMON RASO
MINISTRO DE ECONOMIA, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

Impreso en los Talleres Gráficos de la Secretaría General de la Gobernación del CHUBUT